



Autoridad Nacional del Agua

QUINTA JORNADA DE DERECHO DE AGUAS

El Derecho y la Gestión de Aguas Transfronterizas



Retos para la Gestión de las Aguas Transfronterizas

Lima, Julio 2017

Ing. Abelardo De la Torre
Jefe de la ANA

CONTENIDO

A. CONTEXTO DE LA EXPOSICIÓN

B. CUENCAS TRANFRONTERIZAS EN PERÚ

C. PRINCIPALES RETOS PARA LA GIRH EN CUENCAS
TRANFRONTERIZAS

CONTEXTO DE LA EXPOSICIÓN

Durante estos dos días de Jornadas de Derechos de Agua, hemos tenido la oportunidad de escuchar a importantes expositores que han tratado desde diversos ángulos y escenarios, incluido el peruano; sobre el estado del arte de la Legislación Internacional sobre derechos de agua y su gestión en Cuencas transfronterizas, legislación que se busca aprobar por consenso internacional y la adscripción a la misma por parte del mayor número de países.

Las instituciones peruanas con alguna responsabilidad en la administración de los derechos de agua y su gestión, participan activamente en la formulación de esta legislación internacional, haciendo conocer experiencias peruanas sobre la materia e incorporando en la legislación y políticas de estado, aquellos postulados respecto a los cuales exista acuerdo internacional.

CUENCAS TRANSFRONTERIZAS EN EL PERÚ

34 CUENCAS TRANSFRONTERIZAS (25% TERRITORIO NACIONAL):

Ecuador

Colombia

Brasil

Bolivia

Chile

Vertientes:

Pacífico (09)

Amazonas (17)

Titicaca (08)

**CUENCAS CUENTAN CON UN
ACUERDO OPERATIVO**

NRO	PAÍSES	CUENCAS TRANSFRONTERIZAS
1	ECUADOR	ZARUMILLA
2		TUMBES - PUYANGO
3		CHIRA - CATAMAYO
4	BRASIL - BOLIVIA	TAHUAMANU
5		ACRE
6	BOLIVIA	MADRE DE DIOS
7		TAMBOPATA
8		SUCHES
9		UNIDAD HIDROGRÁFICA 0177
10		UNIDAD HIDROGRÁFICA 0157
11		UNIDAD HIDROGRÁFICA 0155
12		MAURE CHICO
13		MAURE
14		CAÑO
15		USHUSUMA

C. PRINCIPALES RETOS PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS EN CUENCAS TRANSFRONTERIZAS

1.

- Continuar logrando **Acuerdos Presidenciales** como los implementados en 15 cuencas. En ellos actúan las instituciones y organizaciones de acuerdo a los mandatos geopolíticos emanados del ente rector; en el caso peruano el Ministerio de RREE

2.

- Establecer **Planes de Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas Transfronterizas**, en ellos el Perú propone a los países limítrofes, estrategias y alternativas de solución a los problemas vinculados con el recursos hídrico, diferenciando acciones de obligatorio cumplimiento de ambas partes y Las que corresponde implementar soberanamente a cada país.

3.

- La gestión del agua en cuencas transfronterizas está vinculada a la complejidad de la **gestión del agua en la Amazonía**. A la carencia de instrumentos de gestión, la ANA ha formulado los “**Lineamientos para la creación de Comités de Subcuenca en la Amazonia**”, que permitirá afianzar la gestión del agua en la Región Hidrográfica Amazónica.



4.

- **Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca en la Amazonía**, con base al conjunto de cuencas hidrográficas existentes en las Autoridades Administrativas del Agua. Contribuirá a este proceso la creación de Comités de Subcuenca en la Amazonía.

5.

- Implementar el funcionamiento del **Sistema de Gestión de las nueve cuencas transfronterizas entre Perú y Ecuador** mediante una Comisión Binacional, cuyo rol sea de políticas, planificación, ejecución y operación para la GIRH de las cuencas involucradas.





CUT: 204317

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 153 -2017-ANA

Lima, 13 JUN. 2017

VISTO:

El Informe N° 064-2017-ANA-DCPRH/GRH de fecha 23 de mayo de 2017, emitido por la Directora de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y el Informe Legal N°1080-2017-ANA-OAJ, de fecha 06 de junio de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 115° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el agua amazónica, por su asociación con la biodiversidad y uso para la alimentación humana, requiere de herramientas que orienten la gestión integrada hacia metas de sostenibilidad de la biodiversidad, protección de ecosistemas de agua dulce, inclusión social y desarrollo local;

Que, el artículo 117° de la precitada Ley, señala que los comités de subcuenca en la amazonia se organizan en torno a los ríos menores o grandes quebradas, conforme a la zonificación que realice la Autoridad Nacional. Los comités de subcuenca tienen facultad para administrar los usos del agua, otorgando prioridad al consumo humano y garantizando su protección según los principios y mandatos de la Ley. Resuelven cualquier conflicto en su interior por consenso;

Que, según el artículo 251° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la gestión integrada del agua amazónica tiene por finalidad planificar y ejecutar las actividades de protección y manejo sostenible del agua y sus recursos hídricos en las cuencas de la amazonia, de manera participativa y coordinada con las comunidades nativas amazónicas y pueblos indígenas, propiciando el desarrollo sostenible y manejo integrado de los recursos hídricos y la adaptación a la variabilidad climática y al cambio climático;

Que, según el artículo 255° del citado Reglamento, los usuarios de agua en el ámbito de la amazonia se organizan a través de Comités de Subcuenca en la Amazonia, los que ejercen sus atribuciones y funciones en forma coordinada con las comunidades nativas amazónicas y pueblos indígenas. Las normas que dicte la Autoridad Nacional del Agua se formularán en forma coordinada y participativa con las comunidades nativas amazónicas y pueblos indígenas respetando sus formas de organización ancestral y sus usos y costumbres;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, mediante el informe del visto, propone aprobar el documento denominado "Lineamientos Generales para la Creación de Comités de Subcuenca en la Amazonia", como instrumento de gestión, que orienta las acciones que deben ejecutar los órganos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1080-2017-ANA-OAJ, opina se debe expedir la resolución que apruebe el documento denominado "Lineamientos Generales para la Creación de Comités de Subcuenca en la Amazonia";



Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y en usos de las facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de los Lineamientos Generales para la Creación de Comités de Subcuenca en la Amazonia

Aprobar el documento denominado "Lineamientos Generales para la Creación de Comités de Subcuenca en la Amazonia" elaborado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, como instrumento de gestión para orientar las acciones que deben ejecutar los órganos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua. (www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



6.

- Contar con cuadros técnicos de profesionales de alta especialización en Gestión de Cuencas Transfronterizas; mediante la **capacitación**

7.

- Las **Autoridades Administrativas del Agua** en su calidad de órgano desconcentrado, afiancen y consoliden la gestión de recursos hídricos en cuencas transfronterizas, **fomentando que la población**, se involucre activamente en este tipo de gestión, comunicando las actividades institucionales, avances y beneficios.

8.

- Integrar los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca con los mecanismos binacionales, como las Comisiones son uno de los retos pendientes entre los países, a través de acuerdos e instrumentos en políticas, u otro mecanismo que resulte conveniente. Hay que recordar que en el caso de Perú y Ecuador, se tienen propuestas de Consejos cuya naturaleza son diferentes. El acto creativo es encontrar el sistema único correspondiente.

9.

- Lograr la participación conjunta de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organizaciones de Usuarios, entre otros, que requieren de apoyo político y gubernamental.

10.

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, como ente rector en geopolítica nacional, incorpore una Dirección especial en Gestión de Recursos Hídricos en Cuencas Transfronterizas. En la ANA, se viene fortaleciendo la unidad de Gestión de Cuencas Transfronterizas.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Autoridad Nacional del Agua